

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
Radicado No. 76001311000820220071300
Auto Interlocutorio No. 2311

Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2022

Como quiera que la demanda fue subsanada conforme a lo requerido en el auto interlocutorio N° 2009 del 02 de diciembre de 2022, asistiendo razón a la estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Icesi al contar con facultades para representar a los demandantes en este tipo de procesos, se dispondrá su admisión y se tendrá su poder por sustituido.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO adelantado por **JOHN ALEXANDER MONDRAGON VASQUEZ y LISAMARI BOLAÑOS CHATES.**

2.- DECRETAR como pruebas a practicar, las siguientes:

DOCUMENTALES

Ténganse como tales las aportadas con la presentación de la demanda.

3.- PROCEDASE a la emisión de la sentencia anticipada de manera escritural al tenor del artículo 278 del C.G.P., teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y dado el mutuo acuerdo presentado.

4.- RECONOCER personería para actuar en representación de los solicitantes, a MATEO CATAÑO MAINIERI identificado con C.C. 1.005.745.179, estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Icesi de Cali, en los términos del poder conferido

5.-DISPONER la notificación a la Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia delegado ante el Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6599a88e9588beb007abb53da25e5a2bf2ca7cd98ee819ec7564d1ee401198**
Documento generado en 19/12/2022 02:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>